



Don Agustí García Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Dado que el Ayuntamiento de L'Escala en sesión plenaria de fecha 15 de julio de 2024 aprobó las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar la restauración y mejora de fachadas de inmuebles y establecimientos comerciales del municipio de L'Escala; las cuales están vigentes y se publicaron íntegramente en el BOP de Girona núm. 147, de fecha 31 de julio de 2024; así como un extracto publicado en el DOGC núm. 9226, de fecha 13 de agosto de 2024.

Dado que en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó la convocatoria de subvenciones para fomentar la restauración y mejora de fachadas de inmuebles y establecimientos comerciales del municipio de L'Escala durante 2025. La que se publicó en el BOP de Girona, núm. 23, de fecha 4 de febrero de 2025 con Número de identificador BDNS 812003.

El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base 4 de la convocatoria, se inició al día siguiente de la publicación de la convocatoria por parte de la BDNS en el BOP de Girona y hasta el día 7 de marzo de 2025, es decir, desde el día 5 de febrero y hasta el 7 de marzo de 2025, ambos incluidos.

Vistas las 4 peticiones de subvenciones y documentación presentada que figuran en el expediente.

Que el importe de la valoración efectuada es de 17.670,65€, que no supera el importe de la consignación presupuestaria de 25.485,00€ prevista en la partida 2025.02.1522.48900.01, y reservada para esta convocatoria de subvenciones.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 14 de noviembre de 2025, los solicitantes y cotitulares de los inmuebles objeto de subvención no figuran ni inhabilitados ni sancionados y, por tanto, pueden ser beneficiarios de las subvenciones valoradas.

Dado que todos los peticionarios figuran al corriente de las obligaciones Tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, así como al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistos los informes del órgano colegiado de valoración y del órgano el instructor del expediente, ambos de fecha 14 de noviembre de 2025.

SE ACUERDA:

Primero.- Conceder provisionalmente las subvenciones para fomentar la restauración y mejora de fachadas de inmuebles y establecimientos comerciales del municipio de

Signatura 1 de 2	20/11/2025	SECRETARI	21/11/2025	Alcalde
Agustí García Andrés				
Signatura 2 de 2				
Josep Bofill Testart				

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



L'Escala, correspondientes a la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025, a los solicitantes que se relacionan seguidamente y con los siguientes condicionantes:

Orden	RE	DNI	Presupuesto elegible (IVA incluido)	Subvención provisional/ € (25% presupuesto elegible máximo 5.000€+ICIO+Tasa)
1	2025/2058	40189186K	26.045,17	5.859,76
2	2025/2871	37897794G	2.891,90	806,81
3	2025/2918	40522221Q	21.217,66 *	5.539,11
4	2025/3160	46133134X	19.984,34	5.464,97

* Importe presupuesto elegible 17.882,36€, de los cuales a 15.882,36 se le debe aplicar el IVA del 21% y, a 2.000€ no, porque corresponde a una actuación en el local comercial susceptible de desgravar. Respecto al ICIO es subvencionable el 2,41% sobre 17.882,36€.

De acuerdo con el punto 10 de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para fomentar la restauración y mejora de fachadas de inmuebles y establecimientos comerciales del municipio de L'Escala, la Junta de Gobierno Local aprobará la propuesta provisional de concesión de las ayudas, debidamente motivada; la cual se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de L'Escala hábiles se puedan presentar alegaciones, si se consideran adecuados. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Examinadas las alegaciones que hayan podido presentarse por los interesados, y previa propuesta del órgano instructor, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión definitiva de las subvenciones; la cual se notificará de forma individualizada a los interesados de acuerdo con el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ayuda se otorga sobre el presupuesto elegible y la justificación deberá ser respecto de este presupuesto al menos más los importes del ICIO y la Tasa correspondientes.

Habrà que tener en cuenta que, en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de concesión definitiva de la ayuda, será necesario presentar la documentación justificativa de la subvención concedida según figura en el punto 11 de las bases reguladoras.

Segundo.- Publicar las subvenciones aprobadas en el punto Primero en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el etablor de anuncios y en el portal de transparencia.

Y para que conste, entrego el presente certificado con el visto bueno, del sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno
EL ALCALDE

Josep Bofill i Testart

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	20/11/2025	SECRETARI	Signatura 2 de 2	21/11/2025	Alcalde
Agustí Garcia Andrés			Josep Bofill Testart		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

